**OBJETIVO:**
Establecer las condiciones de negociación y responsabilidad para proveedores.

**ALCANCE:**
Aplica para todos los proveedores que se les efectúan los pedidos a través de una orden de compra y/o servicio a nivel nacional.

**VIGENCIA:**
Esta política se hace efectiva a partir del 01 de septiembre del 2017.

**CONDICIONES GENERALES**

**ÓRDEN DE COMPRA Y/O PEDIDO Y ORDEN DE SERVICIOS**

Las Condiciones Generales de órdenes de pedido contenidas en el presente documento, regirán y serán de obligatorio cumplimiento para todos los proveedores de bienes y servicios, destinatarios de la orden de PEDIDO LUBRIGRAS S.A.S. Las cláusulas de estas condiciones generales para las órdenes de pedido se entenderán incorporadas a las órdenes de compra respectivas expedidas por LUBRIGRAS S.A.S.; por lo cual, el proveedor con la firma de aceptación de la orden de PEDIDO o con el simple hecho de suministrar cualquier clase de bien o servicio, acepta las disposiciones contenidas en este documento.

**PRIMERA. - OBJETO: EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los elementos y/o bienes indicados en la orden de PEDIDO, de acuerdo con las referencias, descripciones, cantidades y valores indicados en la misma. El objeto de la orden, será ejecutado de con conformidad con la cotización presentada por EL PROVEEDOR.

**SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor unitario y total, será el indicado en la orden de PEDIDO respectiva y su pago atenderá las políticas internas que para tal fin haya expedido LUBRIGRAS S.A.S.

**TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROVEEDOR:** Para el cumplimiento del objeto de la orden de compra y/o pedido, y sin perjuicio de las demás obligaciones inherentes a la ejecución de la misma, EL PROVEEDOR se obliga en forma especial a: 1) Cumplir oportunamente, y de acuerdo con la ley, sus obligaciones tanto con sus proveedores como con los empleados bajo su orden; 2) Mantener afiliados a sus empleados al sistema de seguridad social, es decir, salud, pensión y riesgos profesionales. Igualmente, se obliga a pagar a sus trabajadores todos los salarios, vacaciones, primas y demás prestaciones sociales, estipuladas en la ley y a las que tenga derecho; 3) Entregar toda la documentación necesaria solicitada por LUBRIGRAS S.A.S. para habilitarlo como proveedor en su registro de

proponentes; 4) Garantizar que sus empleados guardarán un excelente comportamiento en las instalaciones de LUBRIGRAS S.A.S. presentando buena conducta, respetando las normas y reglamento de la contratante; 5) Cumplir con las normas de seguridad necesarias para el efectivo cumplimiento de la labor contratada y el manual de seguridad industrial de LUBRIGRAS S.A.S., el cual EL PROVEEDOR declara conocer y aceptar en su integridad. 6) El personal de EL PROVEEDOR solo podrá permanecer en los horarios autorizados y áreas asignadas por LUBRIGRAS S.A.S.; 7) Emplear materiales e insumos de primera calidad y personal idóneo que permitan dar un adecuado cumplimiento al objeto de la orden de compra y/o pedido; 8) Mantener en perfecto estado de aseo y orden el lugar asignado para el cumplimiento del objeto de la orden de compra y/o pedido; 9) En general, todas aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto de la orden de compra y/o pedido.

**CUARTA. -** La firma del PROVEEDOR significa la plena aceptación de estas condiciones generales de las órdenes de Compra y/o pedido. Igualmente, el suministro de cualquier clase de bien o servicio significa la plena aceptación de las mismas. En estos dos eventos, EL PROVEEDOR se compromete a otorgar las garantías establecidas en su oferta, que hace parte integrante de presente clausulado.

**QUINTA. - POLIZAS:** El PROVEEDOR de la orden de compra y/o pedido o Servicio, se obliga a otorgar las pólizas que requiera LUBRIGRAS S.A.S.

**SEXTA. - PROVEEDOR INDEPENDIENTE:** EL PROVEEDOR y sus subalternos o dependientes, no estarán laboralmente subordinados a LUBRIGRAS S.A.S, ni serán intermediarios suyos y tendrán plena autonomía técnica administrativa y directiva. De acuerdo con lo estipulado en este documento, EL PROVEEDOR no será agente, ni representante o mandatario de LUBRIGRAS S.A.S, ni la obligará ante terceros, ni existirá solidaridad alguna por ningún motivo entre EL PROVEEDOR y LUBRIGRAS S.A.S, ya que la primera desplegará la totalidad de la actividad que demande el debido cumplimiento del objeto de esta orden de compra y/o pedido, en forma autónoma e independiente y para ello utilizará el personal y medios que requiera, asumiendo todos los riesgos que impliquen las actividades necesarias para el cumplimiento de este contrato. LUBRIGRAS S.A.S. en ningún momento será responsable por las obligaciones laborales de EL PROVEEDOR con su personal, y en el evento que LUBRIGRAS S.A.S. haya de responder por este motivo, EL PROVEEDOR lo indemnizará plenamente, dado el carácter totalmente autónomo con que EL PROVEEDOR asume las obligaciones en razón de esta orden de compra y/o pedido. EL PROVEEDOR asumirá igualmente cualquier tipo de riesgo que la actividad requerida para el cumplimiento de este documento le genere a este como persona jurídica o a cualquiera de sus empleados, socios, asesores etc.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD:** EL PROVEEDOR será responsable por los daños y perjuicios que se generen por actos u omisiones suyas o del personal a su cargo, durante el desarrollo de las labores necesarias para el cabal cumplimiento del objeto de la orden de compra y/o pedido. Por lo tanto, indemnizará plenamente a LUBRIGRAS S.A.S. por cualquier daño o perjuicio ocasionado a esta o a sus clientes.

**OCTAVA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, pagará a LUBRIGRAS S.A.S, a título de cláusula penal el equivalente a veinte (20%) del valor de la orden de compra y/o pedido, sin perjuicio que pueda exigir el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la indemnización a que haya lugar e iniciar las acciones judiciales correspondientes.

**NOVENA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la cláusula anterior, LUBRIGRAS S.A.S. podrá imponer a EL PROVEEDOR multas, por el retardo en la entrega del objeto de la orden de compra y/o pedido. EL PROVEEDOR pagará a LUBRIGRAS S.A.S, a título de multa, una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la orden de compra y/o pedido, por cada día de mora en la entrega, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. Queda entendido que el pago de las multas no extinguirá la obligación principal, ni el pago de los demás perjuicios que se puedan ocasionar. Para efectos de lo aquí dispuesto se autoriza a LUBRIGRAS S.A.S, para descontar el valor de estas multas de los saldos pendientes a favor de EL PROVEEDOR, sin perjuicio de la facultad de LUBRIGRAS S.A.S. de dar por terminada la relación contractual que surge a través del presente documento, quedando a salvo el derecho a iniciar las demás acciones para reclamar la indemnización de todos los perjuicios que dicha mora pueda haberle causado.

**DÉCIMA. - AUTORIZACION DE DESCUENTOS:** EL PROVEEDOR autoriza a LUBRIGRAS S.A.S. a retener el valor de la cláusula penal, de las penalizaciones y/o multas e impuestos a cargo de EL PROVEEDOR, que se causen durante la ejecución del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** La relación contractual que surge con ocasión a la orden de compra y/o pedido terminará por las causales dispuestas por la ley y por las siguientes: (I) Por expiración de la vigencia. (II) Mutuo acuerdo de las partes. (III) Cuando EL PROVEEDOR incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo. (IV) El deterioro notorio de la situación patrimonial de EL PROVEEDOR que a juicio de LUBRIGRAS S.A.S, ponga en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones. (V) Si EL PROVEEDOR se encuentra en cesación de pagos, acuerdo de reestructuración, liquidación o insolvencia. (VI) Cesión del presente CONTRATO o de cualquiera de las

obligaciones generadas por el mismo por parte de EL PROVEEDOR, sin previa autorización por escrito de LUBRIGRAS S.A.S (VII) La inclusión de EL PROVEEDOR en alguna de las bases de datos de las personas buscadas por la justicia por la presunta comisión de ilícitos, o reportadas por mal manejo del crédito, incluyendo pero sin limitarse a las listas OFAC, Listas Onu, Circulares de la Interpol, Datacrédito, CIFIN, etc. (VIII) La iniciación en contra de EL PROVEEDOR de cualquier acción penal. (IX) Unilateralmente LUBRIGRAS S.A.S. podrá dar por terminada la relación contractual en cualquier momento dando un aviso previo con 5 días calendario de antelación. Parágrafo: LUBRIGRAS S.A.S. se reserva el derecho de hacer o no hacer efectivas las presentes causales.

**DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS DE LEGALIZACION E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos que se causen, serán pagados por EL PROVEEDOR, salvo lo dispuesto respecto al Impuesto a las ventas, el cual de acuerdo con lo establecido en la ley se encuentra a cargo del comprador.

**DECIMA TERCERA.- ARBITRAMENTO:** Salvo los procesos de ejecución o aquellos cuya cuantía no supere el equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.M.L.V.), las diferencias derivadas de la interpretación, ejecución, cumplimiento y/o liquidación del presente contrato (orden de compra y/o pedido - aceptación - condiciones generales), las partes acuerdan someterla a un Tribunal de Arbitramento, el cual funcionará en la ciudad de BUCARAMANGA, estará integrado por un (1) árbitro, si las diferencias entre las partes no superan los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) o tres (3) árbitros, si las diferencias superan este monto, en ambos casos designados de común acuerdo entre las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de BUCARAMANGA. El Tribunal fallará en derecho y será de carácter institucional, esto es, sujetará su procedimiento y funcionamiento al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de BUCARAMANGA. Parágrafo Primero: Todos los costos y gastos derivados del tribunal de arbitramento serán asumidos por la parte vencida. Parágrafo Segundo: Si el valor de la orden de compra y/o pedido no supera el monto establecido en esta cláusula, y surgen diferencias que no pudieren ser resueltas directamente entre las partes, se acudirá a la jurisdicción ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana.

**DECIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA, Para efectos de notificación judicial, y/o envío de correspondencia, las partes establecen las siguientes direcciones: LUBRIGRAS S.A.S. Carrera 15 N° 20-61 Bucaramanga, Teléfono: (7)6718824, EL PROVEEDOR: La indicada en la orden de compra.

**DECIMA QUINTA. - TITULO EJECUTIVO:** En caso de aceptarse la orden de compra y/o pedido, las partes reconocen que este documento presta mérito ejecutivo, renunciando desde ya al requerimiento por mora.

**DÉCIMA SEXTA:** No Representación: EL PROVEEDOR declara y garantiza que no es, ni actuará en ningún caso como representante, agente, intermediario o mandatario de LUBRIGRAS S.A.S; por lo tanto, EL PROVEEDOR declara y garantiza que no celebrará acto o acuerdo alguno en nombre y representación de LUBRIGRAS S.A.S, puesto que en ningún momento actúa por cuenta o en nombre de LUBRIGRAS S.A.S.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Cláusula de Confidencialidad: Las PARTES se comprometen a manejar la información que llegaren a conocer de la otra parte bajo la más estricta confidencialidad. En consecuencia, toda la información recibida, incluyendo, pero sin limitar aquella información utilizada para los análisis preliminares a esta relación, será tenida como confidencial sin excepción alguna y, sólo podrá ser revelada previo permiso escrito de la parte propietaria de la información o por orden de autoridad competente.

**DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:** EL PROVEEDOR con la aceptación de la presente orden de compra y/o pedido expresamente declara: (I) Que los bienes que permiten la ejecución de la relación jurídica que nazca con ocasión de emisión y aceptación de la orden de compra y/o pedido, no han sido adquiridos ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, de conformidad con las Leyes 190 de 1995, 333 de 1996, 365 de 1997 y 590 de 2000, y las demás que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas. (II) Que expresamente autoriza a LUBRIGRAS S.A.S, para que la información registrada en el presente formato y toda aquella de la que LUBRIGRAS S.A.S. tenga conocimiento, sea recolectada, incluida en sus bases de datos, usada y transferida entre las empresas que conformen el grupo empresarial de LUBRIGRAS S.A.S, con el fin de mantener una base de datos de posibles proveedores de bienes y servicios para LUBRIGRAS S.A.S, y su grupo empresarial. La autorización aquí dada incluye la de consultar y reportar a las Centrales de Riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a CIFIN y DATACREDITO, toda la información referente a su comportamiento crediticio.

Esta política no debe ser modificada en ninguno de sus puntos, por ningún colaborador de la compañía y ante algún cambio será estrictamente notificada por la gerencia Lubrigras S.A.S.